Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

93

D E C R E T O N°. 12.527.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2.40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° PAULINO MARTINEZ.-

---

S.3.N°.....

ASUNCION, Marzo 11 de 1946.

N°. 3.782.-

VISTOS: el expediente n°928/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 2° Paulino Martínez, con Registro n°36 de San Pedro del Paraná, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°16 del 16 de Abril de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2.40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2° Paulino Martínez.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 19-43, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-